

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse suscribiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franquada al Registro de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 pesetas al año. Extranjero, 45.

- Los editores y anunciantes obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y dentro cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Srca. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 Junio 1911).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Intervención general para acordar las reglas que en cumplimiento de la octava de las disposiciones especiales de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre último deban dictarse para llevar á efecto los conciertos con los Ayuntamientos para el pago total de sus deudas á la Hacienda pública por anualidades, con arreglo á las bases que en dicho artículo se consignan:

Considerando que la disposición citada difiere esencialmente de la ley de Moratorias de 16 de Abril de 1895, debiendo partirse para la celebración de conciertos de los datos no sujetos á controversia, y encaminando las reglas que se dicten á que de un modo inmediato pue-

dan los Municipios aprovecharse de los beneficios que se les otorgan á cambio de la obligación de saldar sus descubiertos liquidados en un plazo determinado:

Considerando que el legislador abandona al criterio de las Corporaciones deudoras la apreciación de las ventajas de acogerse ó no al concierto que autoriza, libertad que permite suponer que cuando el mismo se solicite, es porque el Municipio, prescindiendo de toda discusión acerca de la existencia de las deudas y su cuantía, entiende que le conviene admitir aquella forma de pago, de modo análogo que el contribuyente aprovecha el plazo de condonación de responsabilidades para satisfacerlas, sin que en ese plazo se le permita discutir la cuantía de la deuda:

Considerando que son notorios los inconvenientes advertidos en la práctica al cumplimentar las prescripciones de la Instrucción de 1895, que dió lugar á la formación de gran número de expedientes, cuya tramitación, lenta y difícil, imposibilita lograr una situación clara y definida en el reconocimiento y cobro de las deudas pendientes entre los Municipios y el Tesoro; todo lo cual, que ha determinado la promulgación de la ley vigente de Presupuestos, obliga también á cambiar radicalmente los preceptos reglamentarios para armonizarlos con la nueva ley, evitando cuidadosamente que las peticiones de concierto se conviertan en medio de que los solicitantes eludan con distintos pretextos el cumplimiento de sus obligaciones de un modo indefinido, ó de que se vean privados

de los beneficios legales del concierto los que de buena fe lo soliciten;

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el parecer de esa Intervención general y el de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido acordar, para la ejecución de la octava disposición especial de la ley de Presupuestos vigente, las reglas siguientes:

Primera. Podrán ser objeto de concierto los débitos que resulten á cargo de los Municipios y pendientes de cobro en 1.º de Enero de 1911, con sujeción á las bases establecidas en la octava disposición de la ley de 29 de Diciembre de 1910.

Segunda. Los Alcaldes de los Municipios que consideren conveniente acogerse á los beneficios de dicha ley, dirigirán al Ministerio de Hacienda, por conducto de la Delegación correspondiente á su provincia, la oportuna instancia antes de 1.º de Julio próximo, acompañada de los documentos siguientes:

A) Certificación del acuerdo ó acuerdos del Ayuntamiento respectivo, relativo al concierto y á las bases con que se proponga;

B) Certificación, expedida por el Secretario y visada por el Alcalde, de ser firmes los acuerdos precedentes;

C) Certificación del estado de débitos del Ayuntamiento;

D) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento, aprobando el estado anterior y aceptando como partidas á cargo del Municipio todas las partidas expresadas en el mismo, y

E) Certificación de ser firme el acuerdo á que se refiere el apartado anterior.

Tercera. La Delegación de Hacienda, dentro del preciso término de quince días, á contar desde la fecha del ingreso de las solicitudes de los Ayuntamientos, elevará el expediente á la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con informe, haciendo constar si es exacto el estado de débitos, atendidos los datos y comprobantes de la oficina provincial y si en la distribución por anualidades del capital de dichos débitos se ajustan los solicitantes á lo dispuesto en la ley de 29 de Diciembre último; disponiendo al propio tiempo que se suspendan los procedimientos de apremio incoados para hacer efectivos los descubiertos comprendidos en los conciertos que se soliciten.

Cuarta. El Ministro de Hacienda, en el más breve plazo posible, deberá resolver lo que estime procedente acerca del concierto solicitado, publicándose el acuerdo en la *Gaceta*. Cuando la resolución fuese negativa, deberá advertirse á los Ayuntamientos solicitantes que contra tal Real orden no procede recurso alguno en la vía administrativa ni en la contencioso-administrativa, y á las Delegaciones de Hacienda, que deben continuar los procedimientos de apremio suspendidos é incoar los procedentes para el cobro de los descubiertos. En el caso de que la resolución fuere favorable, deberá advertirse á los Ayuntamientos que incluyan en sus presu-

puestos ordinarios las cantidades precisas; á los Delegados de Hacienda, que adopten las medidas necesarias para la ejecución del convenio, y á los Gobernadores, que no aprueben los presupuestos en que no se consignen las cantidades precisas para el pago de la anualidad del concierto.

Quinta. Si el Ayuntamiento dejara de cumplir los compromisos contraídos no incluyendo en el presupuesto inmediato y en los demás subsiguientes al concierto las cantidades precisas para el pago de la anualidad correspondiente, ó no haciendo efectivo el importe de cualquier trimestre de la misma, se pondrán tales infracciones en conocimiento de la Subsecretaría del Ministerio, quien, oyendo al Municipio interesado, en el término de quince días, declarará rescindido el convenio, publicándose tal resolución en la *Gaceta*, y

Sexta. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá desde luego al cobro de los plazos vencidos de los convenios, en la forma prevenida en las disposiciones vigentes para los demás descubiertos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1911. —Rodrigáñez.—Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

(*Gaceta* 31 Mayo 1911).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los 30 aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, que han sido admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, entre los presentados al concurso anunciado por Real orden de 12 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1911. —Barroso.— Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

Relación de los Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, que han sido admitidos por la Junta entre los presentados al concurso anunciado por Real orden de 12 de Enero último.

Nombres y cuerpo á que pertenecen.

1. D. Lorenzo Ordóñez Peña, Guardia civil activo.
2. D. Juan Berrocal Moriche, ídem E. R.
3. D. Vicente Chamorro Domínguez, ídem E. R.
4. D. Joaquín Llorente Banciella, ídem retirado.
5. D. Narciso Remiro Vicente, ídem íd.
6. D. Angel Bollit Pedroviejo, ídem íd.
7. D. Simón Martínez Carcedo, ídem íd.
8. D. Tomás Valentín Manzano, ídem íd.

9. D. Dionisio Rodríguez Molina, primer Teniente de Infantería, E. R.
10. D. Evaristo Sábat Nos, ídem íd.
11. D. Eduardo de Luis y Pérez, ídem íd.
12. D. Calixto Nebreda y Arnáiz, ídem íd.
13. D. Felipe Artal Serrano, ídem íd.
14. D. Manuel Jorge Ramos, ídem íd.
15. D. Ildefonso Hernández Iglesias, ídem de Caballería, ídem.
16. D. Matías Pascual Cristóbal, ídem de Infantería, ídem.
17. D. Leocadio Coria Tamame, ídem íd.
18. D. Liborio Mareos Arias, ídem íd.
19. D. Vicente Martínez y Martínez, ídem íd.
20. D. Gregorio Blázquez Artigues, segundo Teniente de Infantería, ídem.
21. D. Juan Redondo Pardo, ídem íd.
22. D. Saturnino Martínez Rubert, ídem íd.
23. D. Severiano Abeytúa Olmos, ídem íd.
24. D. Marcelo Aguilera Fernández, ídem íd.
25. D. Rafael Bautista González, ídem íd.
26. D. Antonio de la Cruz Orejana, ídem de Ingenieros, ídem.
27. D. Vicente Blanco Taboada, ídem de Infantería, ídem.
28. D. José Cañillas Martí, ídem íd.
29. D. José Martín López, ídem íd.
30. D. Luis Herrero Castellanos, ídem de Ingenieros, ídem.

Los 10 primeros ocuparán las vacantes que existen en esta fecha, quedando en expectación de destino los 20 restantes.

Madrid 31 de Mayo de 1911.-El Subsecretario interino, Luis Belaunde.

(Gaceta 2 Junio 1911).

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONSTRUCCIONES CIVILES

OBRAS POR ADMINISTRACION MES DE MARZO DE 1911

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

HOSPITAL PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones...	217'75
A D. Bernardino Gracia, por 60 quintales métricos de yeso usual.....	60
A D. Anselmo Gil por 175 baldosas de Valencia y 932 ídem usuales.....	83'47
<i>Suma.....</i>	<u>361'22</u>

HOSPICIO PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones....	27'50
<i>Suma.....</i>	<u>27'50</u>

PLAZA DE TOROS

Reparaciones.

A D. Bernardino Gracia, por 10 quintales métricos de yeso usual.....	10
<i>Suma.....</i>	<u>10</u>

MANICOMIO PROVINCIAL

Reparaciones.

A D. Bernardino Gracia, por 10 quintales métricos de yeso usual.....	10
A D. Anselmo Gil, por 150 baldosas usuales.....	7'50
<i>Suma.....</i>	<u>17'50</u>

CEMENTERIO DEL HOSPITAL

Construcción de nichos.

Por jornales de albañiles y peones...	193'50
A D. Bernardino Gracia, por 50 quintales métricos de yeso usual.....	50
<i>Suma.....</i>	<u>243'50</u>

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 31 de Mayo de 1911.—El Vicepresidente, José Sancho Arroyo.—El Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Recuento general de ganadería para 1912

No obstante lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que se citan al final de la presente, no han cumplimentado el servicio de formación de expedientes de recuento general de ganadería para 1912 dentro de los plazos reglamentarios señalados en la circular de esta oficina, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 16 de Marzo último.

En su consecuencia, y previa propuesta de la Administración, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado en 31 de Mayo finado se aperciba á las Corporaciones morosas y se notifique á los señores Alcaldes, de que si en el término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente, no se cumplimenta este servicio, quedarán dichas Autoridades locales incurso en la multa de 17'50 pesetas, que harán efectivas seguidamente; pues de lo contrario se les exigirá por la vía de apremio.

Zaragoza 1 de Junio de 1911.—El Administrador de Contribuciones, P. O., Manuel Escartín.

Pueblos que se citan.

Aguilón, Ainzón, Abanto, Acered, Agón, Alarba, Alberite, Alcalá de Ebro, Alconchel, Alfamén, Almochuel, Almolda (La), Almonacid de la Cuba, Alpartir, Ambel, Ardisa, Ariza, Artieda, Atea, Azuara, Badules, Belmonte, Berdejo, Berruero, Biel, Bijuesca, Bisimbre, Boquiñeni, El Burgo, Cabañas, Cabola fuente, Cadrete, Calmarza, Carenas, Cetina, Castejón de Alarba, Castejón de Valdejasa, Cimballa, Clarés, Codo, Codos, Contamina, Cosuenda, Cubel, Daroca, Egea, Embid de Ariza, Embid de la Ribera, Erla, Escatrón, Escó, Farlete, El Frago, El Frasno, Fréscano, Fuendejalón, Fuendetodos, Fuentes de Jiloca, Grisel, Herrera, Illueca, Inogés, La-

gata, Lechón, Letux, Longares, Lucena, Maella, Magallón, Mainar, Maleján, Malón, Maluenda, Mallén, Manchones, María, Mequinenza, Mesones, Mezalocha, Mianos, Miedes, Moneva, Monreal, Monterde, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Moyuela, Muel, Munébrega, Murero, Murillo de Gállego, Navardún, Nigüella, Nombrevilla, Nonaspe, Novallas, Novillas, Nuévalos, Nuez, Orés, Oseja, Osera, Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Pedrosas (Las), Pina, Plenas, Pomer, Pozuel, Pozuelo (El), Puendeluna, Purujosa, Puroy, Retascón, Riela, Rodén, Romanos, Rueda, Ruesca, Sádaba, Salvatierra, Samper, Santed, Sástago, Saviñán, Sestrica, Sierra de Luna, Tabuena, Talamantes, Tauste, Tierga, Torralbilla, Torrellas, Transmoz, Uncastillo, Undués de Lerda, Urrea, Used, Valtorres, Vera, Vilueña (La), Villadoz, Villafranca de Ebro, Villalba, Villanueva de Gállego, Villarreal, Vistabella, Zuera

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, y con arreglo al Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes y Artes decorativas, aprobado por Real decreto de 27 de Mayo último, y cuyo artículo 13 ha sido modificado por Real decreto de 5 del mes corriente, se convoca para el 1.º de Octubre próximo la Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas, así como el concurso musical que aquel establece.

Conforme á lo prevenido en el artículo 6.º del citado Reglamento, la presentación de las obras destinadas á dicho certamen para la recepción oficial de las mismas se verificará en el Palacio de Exposiciones del Retiro, en el plazo improrrogable comprendido del 16 al 31 de Agosto próximo, ambos inclusive, de nueve de la mañana á seis de la tarde.

La concurrencia á este Certamen de las Escuelas de Artes industriales, costeadas en todo ó en parte por el Estado, es obligatoria, según el artículo 2.º del Reglamento.

Madrid 9 de Mayo de 1911.—El Subsecretario, J. M. Zorita.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prescrito por el artículo 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, hago público que en sustitución de D. José Gil Lucea ha sido nombrado Agente ejecutivo de la zona tercera, denominada Ateca-Terrer, D. Ezequiel Aranda Force.

En circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 105 del pasado año, se enumeran los Pósitos que comprende la zona precitada.

Zaragoza 2 de Junio de 1911.—El Jefe de la Sección, P. A., Federico Sáenz de Santa María.

CAPITANIA GENERAL DE LA QUINTA REGION

ESTADO MAYOR

D. Luis Huerta Urrutia, Teniente General de los Ejércitos nacionales y Capitán General de esta región;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la expropiación forzosa de una finca, situada en término municipal de esta ciudad y denominada «Atalaya de San Gregorio», propiedad de la señora viuda é hijos de D. Francisco Gallán Marco, he dictado con esta fecha resolución declarando oficialmente la necesidad de la ocupación de la mencionada finca, haciendo uso para ello de las facultades que me son conferidas por el artículo 13 del Reglamento de 10 de Marzo de 1881 para la aplicación al ramo de Guerra en tiempo de paz, de la ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiación forzosa, y para que tenga la debida publicidad y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de dicho Reglamento, se inserta esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciendo saber que contra ella se admitirá, dentro de los ocho días siguientes al de su publicación, recurso de alzada ante el Ministerio de la Guerra, con arreglo al artículo 19 de la ley.

Zaragoza 2 de Junio de 1911.—Luis Huerta.

Relación de la finca denominada «Acampo de Gil» y «Atalaya de San Gregorio».

Aparecen como propietarios D.^a Francisca Frías Sogorb, viuda de D. Bernardo Francisco Gallán y Marco, habitante en Valencia, calle de Morozeit, núm. 9, de una mitad indivisa por título de compra, como adquisición consocial á título oneroso, y la otra mitad indivisa, señora en usufructo y sus hijos D. José, Teniente Coronel de Artillería con destino en Madrid, en el Ministerio de la Guerra, casado con D.^a Luisa Martínez Sáez; D. Pilar, casada con D. Hipólito Fairén y Andrés, Catedrático de la Facultad de Medicina de Zaragoza, y D.^a Concepción, casada con D. Urbano Santos y Tercero, Secretario de la Sucursal del Banco de España en Castellón de la Plana, por partes iguales y en nuda propiedad, adquirida esta segunda mitad como herencia de D.^a Francisco Gallán y Marco, esposo y padre respectivamente de los interesados.

La finca, situada en el término municipal de Zaragoza, se encuentra al Norte de la ciudad y al Oeste de la carretera de Francia, y su extremo Sur dista por el camino de Juslibol algo más de tres kilómetros del puente de Piedra sobre el río Ebro. Sus linderos son: al Norte con el «Acampo del Santísimo», propiedad de los herederos de D. Cipriano Lafuente; al Oriente con paso cabañal, propiedad de la Casa de Ganaderos de Zaragoza, al Oeste con el «Acampo de Cuéllar», propiedad de los herederos de D. Emilio Gasque, y al Sur con dehesa de Juslibol. El acampo tiene la forma de un polígono irregular cerrado, cuya longitud media, tomada de SE. á NO., es de 7.400 metros y su anchu-

ra máxima de 4.200 metros. Su cabida, según se deduce del plano que se acompaña y de la inscripción en el Registro de la Propiedad, es de 2.039 hectareas y 55 áreas. En dirección de Sur á Norte atraviesa un camino vecinal que divide la finca en dos partes, llamado del Castellar, y en la ladera Oeste hay enclavados una ermita y un abejar, que no pertenecen á los propietarios de la finca, existiendo dos caminos que conducen respectivamente á los dos lugares citados, de escasa longitud, como puede comprobarse en el plano, y que constituyen servidumbres del acampo. Los arrendatarios de estos son en la actualidad Elías Pérez y Pascual Parrao, residentes en Linás (Huesca), de la parte referente á pastos, y Timoteo Gálvez, vecino de Juslibol, de las tierras roturadas. Las construcciones que existen en la actualidad son las siguientes: la paridera de Gil, el Corralillo, la Caseta de las Viñas y el Abejar de Gil. Su posición se indica en el plano, y su disposición es la siguiente: la Paridera y el Corralillo, destinados á cobijar ganado, son cobertizos de una sola vertiente, cuyas paredes son de tapial y la cubierta de teja curva. En el edificio de la paridera hay una casa con planta baja, principal y sotabanco, un cobertizo para dos carruajes, una cuadra para seis plazas, é inmediato á ella un pajar de forma rectangular y de unos 15×7 metros. La Caseta de las Viñas tiene un cobertizo con ocho pesebres y un local excavado en tierra y abovedado, en donde está el hogar. El Abejar es una construcción análoga á todas las de esta clase. Próximo á la Paridera hay un pozo antiguo de unos 60 metros cúbicos de cabida, y cerca de éste otro llamado pozo nuevo, de reciente construcción, de unos 200 metros cúbicos de cabida, y que forma el extremo de una excavación rectangular, á la que llaman algibe, de unos 4.000 metros cúbicos de cabida. Esta excavación está sin revestir. La expropiación á que se refieren las Reales órdenes que anteceden comprende exclusivamente á toda la finca, cuyos propietarios se han citado, sin que se ordene nada sobre los caminos de Cuéllar, de la Ermita y del Abejar, ni sobre estas últimas propiedades, que deberán ser respetadas.

Es copia: el Coronel Jefe de Estado Mayor accidental, Alfredo Sierra.

Nota —El plano á que se refiere la relación de la finca, se halla en este Estado Mayor á disposición de quien necesite consultarlo.

SECCION SEXTA

Fuendejalón.

Por término de ocho días y á los efectos reglamentarios, se hallan expuestos en secretaría los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y alteraciones de urbana, y el recuento de ganadería.

Fuendejalón 31 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Santiago Manero.

Las Pedrosas.

Por término de quince días, á contar desde la

fecha, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, formado para que sirva de base en los repartimientos de territorial del próximo año 1912, pudiendo presentar en dicho tiempo las reclamaciones que los vecinos perjudicados crean pertinentes.

Las Pedrosas 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, Leonardo Asís.

Leciñena.

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y de edificios y solares de este término municipal, correspondientes al próximo año 1912, se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal hasta el día quince del actual, á contar desde esta fecha, á los efectos reglamentarios.

Leciñena 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, Julio Jiménez.

Lucena de Jalón.

Durante los días del 1.º al 15 de Junio próximo y á los efectos reglamentarios, se hallará de manifiesto, en la secretaría municipal, el apéndice al amillaramiento para el año 1912.

Lucena de Jalón 31 de Mayo de 1911.—El Alcalde, José Crespo.

Mequinenza.

A los efectos reglamentarios se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, el día 1.º de Junio próximo, los documentos siguientes:

Por cinco días, el recuento general de la ganadería para el año de 1912; y

Por quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el mismo año.

Mequinenza 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, José Moré.

Mesones de Isuela.

Desde 1.º al 15 de Junio estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, formado para el año próximo.

Mesones 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Fermín Sisamón.

Miedes.

A los efectos de instrucción se hallarán expuestos al público, por el tiempo reglamentario, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería para el año 1912, en cuyos plazos se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se produzcan.

Miedes 31 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Pedro Simón Muñoz.

Monegrillo.

El apéndice al amillaramiento de las alteraciones ocurridas en la riqueza pública de este pueblo durante el año, estará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante la primera quincena de Junio próximo, para que pueda examinarse por los contribuyentes interesados.

Monegrillo 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Ambrosio Campos.

Morés.

Los apéndices al amillaramiento de esta villa, formados para el año de 1912, estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones fueren presentadas.

Morés 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, Manuel Abejer.

Novillas.

Por término de quince días estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el año 1912, con objeto de que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Novillas 31 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Manuel Sánchez.

Paniza.

Hasta el día 15 de los corrientes se hallan expuestos al público los apéndices para el año 1912, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Paniza 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde ejerciente, Bienvenido Baselga.

Pedrola.

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el año próximo estará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, del día 1.º al 15 del próximo mes de Junio, durante las horas de oficina.

Pedrola 31 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Mariano Algara.

Perdiguera.

Desde el día 1.º al 15 del corriente se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana para el año de 1912, á los efectos reglamentarios.

Perdiguera 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, José Arruga.—P. S. M., Javier Arruga, Secretario.

Romanos.

Por término de cinco días se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería. Asimismo, del 1.º al 15 de Junio próximo, los apéndices al amillaramiento, formados para el año 1912, donde podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que contra ambos crean del caso.

Romanos 29 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Julio Pellejero.

Salvatierra.

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento con el resultado del recuento de ganadería, formado para que sirva de base á los repartimientos por inmuebles de este Municipio en el año 1912.

Salvatierra 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, P. O., Francisco Navarro.

Sos.

A los efectos oportunos se anuncia que el apéndice al amillaramiento para 1912 se hallará de manifiesto, en la secretaría del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa, desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio.

Sos 27 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.

No habiéndose presentado solicitudes á la plaza de Recaudador de consumos de esta villa, anunciada vacante en virtud del acuerdo del Muy Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia para su provisión nuevo concurso por término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Sos 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.

Torralbilla.

A los efectos reglamentarios queda expuesto al público, por término de cinco días, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería del año actual.

Torralbilla 31 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Gaspar Romeo.

Velilla de Ebro.

El apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para el reparto de la contribución del año 1912, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Velilla de Ebro 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, Manuel Puyoles.

Villalba.

Formado el apéndice al amillaramiento para el año 1912, se hallará expuesto al público, en secretaría, por término de quince días, contados desde el 1.º de Junio próximo, á los efectos de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar sus reclamaciones si se creen perjudicados.

Villalba 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, P. O., Lorenzo Gómez.

Villafranca de Ebro.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo, correspondiente al año actual, se hallará expuesto al público, del 1 al 15 del próximo Junio, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Villafranca de Ebro 31 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Manuel Goldaraz.

Villanueva del Huerva.

Formado el apéndice al amillaramiento de este término para el año 1912, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, del 1 al 15 de Junio próximo, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen.

Villanueva del Huerva 30 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Ricardo Navarro.

Urrea de Jalón.

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año 1912, se hallará expuesto al público, por término de quince días, á contar desde el 1.º del próximo mes de Junio, en la secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Urrea de Jalón 31 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Luis Ruiz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PINA, Juan; y GÓMEZ, Celestino; sin domicilio; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, á fin de prestar declaración en causa sobre robo de perniles.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CORAO LAHUERTA, Mariano; hijo de Pascual y de María, natural de Magallón, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitún años de edad; domiciliado últimamente en Magallón; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente del noveno regimiento montado de artillería, don Victorino Pastor Pérez, en Barcelona.

Barcelona 27 de Mayo de 1911.—El primer Teniente Juez instructor, Victorino Pastor Pérez.

LÓPEZ BELLÉ, Magdalena (a) *La Ostiona*; de treinta y seis años, casada con Isidro Miguel Rabasa, hija de Manuel y Francisca, natural y domiciliada en Zaragoza, calle del Portillo, número ciento treinta y nueve; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de la propia ciudad, á fin de practicar una diligencia en causa que se le formó por corrupción de menores.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa seguida contra Nazario Lagunas Sánchez, por lesiones, se saca á la venta en pública subasta, por tercera y última vez y sin sujeción á tipo, bajo las condiciones que se expresarán, la finca siguiente:

La mitad indivisa de una casa, sita en la villa

de Pedrola y su calle de Barrio Verde, señalada con el número doce, compuesta de tres pisos sobre el firme, cuya medida superficial se ignora; lindante por la derecha entrando con la de María Francés Ripol, por la izquierda con la de Baltasar Segura González y por la espalda con Eduardo Francés; cuya mitad indivisa, tasada en doscientas sesenta pesetas, corresponde al procesado por el fallecimiento intestado de su madre Marcelina Sánchez Sancho.

La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, y ante la del de La Almunia de D.^a Godina, el día treinta de Junio próximo y hora de las once de la mañana; previniéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa de este Juzgado ó del de La Almunia ó establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo, cuando menos, del importe de la tasación; que el remate podrá verificarse á condición de cederlo á un tercero, y que no existe otro título de propiedad que una información posesoria ordenada por este Juzgado á favor del repetido Nazario Lagunas Sánchez.

Dado en Zaragoza á veintinueve de Mayo de mil novecientos once.—Baldomero Sáez Sánchez.—Manuel Serrano.

Belchite.

D. Francisco de Carbia y Burt, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á la vecina de esta villa Gerarda Catalán Ibáñez, sobre injurias y calumnia, se sacan á la venta en primera y pública subasta, bajo el tipo de tasación, los bienes de su propiedad siguientes:

1.^o Mitad de una viña-huerta, con veinte olivos, en la partida de Valdemarqués, de ocho áreas de cabida; linda al Norte con Salvador Garcés, al Sur con Manuel Cortés, al Este con Manuel Ortín y al Oeste con Agustín Artigas: valorada dicha mitad en doscientas ochenta y siete pesetas.

2.^o Mitad de otra viña-monte en la partida El Pino, de nueve áreas ochenta y una centiáreas; linda al Norte y Oeste con Francisco Fron, al Sur con acequia y al Este con Fernando Trol; valorada en veinte pesetas.

3.^o Cuarta parte de una casa, sita en la calle Mayor de esta villa, señalada con el número cincuenta y cuatro, de dos pisos y el firme, cuya medida superficial se ignora; linda por derecha entrando con horno de Manuel Benedicto y hermanos, por izquierda con Francisco Artigas y por espalda con Miguel Peña: valorada dicha cuarta parte en ochocientas ochenta y cuatro pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día diecinueve de Junio próximo, á las once: se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; que no se admi-

tirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las deslindadas fincas.

Dado en Belchite á treinta de Mayo de mil novecientos once.—Francisco de Carbia.—Por mandado de S.^a S.^a, Licenciado Jorge García.

Soria.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Félix Díaz, de estatura regular, moreno, de unos cincuenta y seis años de edad, que viste traje de pana negra; á Balbino Sanz, de unos treinta y seis años, regordete; una mujer anciana; otra morena, pequeña; otra más alta, estas dos jóvenes; dos chicos de seis á ocho años, todos ellos quincalleros, que el día cuatro del actual estuvieron en Aldealpozo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Zaragoza, comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles declaración en sumario que instruyo sobre sustracción de efectos; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Soria á veintisiete de Mayo de mil novecientos once.—Manuel Barros é Ibarra.—P. S. M., Gabriel Rodríguez.

Cienfuegos (Cuba).

D. Fernando de Zayas y Zayas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido judicial;

Por el presente se convoca por segunda vez á los parientes de Gregorio Baena y Alonso, natural de Faz (?), en la provincia de Zaragoza, de treinta años de edad, soltero, jornalero, hijo de Sebastián y de Francisca y vecino que fué de Rodas, en este partido judicial, el cual falleció, sin haber otorgado testamento ni ninguna otra disposición final, en el Hospital civil de esta ciudad el día dieciséis de Septiembre de mil novecientos dos, con el fin de que los que se crean con derecho á heredarle se presenten en este Juzgado, que está situado en la calle de Santa Cruz, número ciento dieciocho, á deducir el de que se crean asistidos; dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen, haciéndose constar que no se ha presentado persona alguna reclamando la herencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de Zaragoza, expido el presente en Cienfuegos, á primero de Abril de mil novecientos once.—Francisco de Zayas.—Ante mí, Benjamín Sousa.

JUZGADOS MUNICIPALES

Almonacid de la Sierra.

D. Gregorio Zazurca Arnal, Juez municipal de la villa de Almonacid de la Sierra;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal pende expediente de información posesoria,

promovido por D. Manuel Román Gálvez, mayor de edad, de estado casado, labrador y vecino de esta villa, para que se inscriba á su nombre y al de su esposa D.^{na} María Martínez Román, por iguales partes, en el Registro de la propiedad del partido, la finca siguiente, sita en el término municipal de la referida villa de Almonacid de la Sierra:

Una casa y corral, número treinta y cinco, sita en la calle Mayor: no consta su área total y se fija aproximadamente en ciento setenta y cinco metros cuadrados; y confronta entrando en ella por la derecha con calle de San Joaquín, por donde tiene también su entrada; por izquierda con casa de José Pescador y por espalda con María Antonia Gálvez: su valor setecientas noventa pesetas.

Y apareciendo en el Registro de la Propiedad asiento en contradicción de la posesión justificada, á favor de D. Manuel Martínez López, tengo acordado, en providencia de este día, llamar por edictos á todos los interesados que se crean con algún derecho á la expresada finca, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo y justificarlo debidamente; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, ratificándose el auto de aprobación del expediente.

Dado en Almonacid de la Sierra á dos de Junio de mil novecientos once.—El Juez municipal, Gregorio Zazurca.—P. S. M., Ignacio Marín, Secretario.

Carenas.

D. Francisco Casado Tirado, Juez municipal de la villa de Carenas;

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado á instancia de D. Mateo Peribáñez Padilla, contra don Juan Lozano Jimeno, sobre pago de cantidad, he acordado sacar á la venta en pública subasta la finca que á continuación se expresa:

Una casa, sita en esta villa y su calle de Santa María, de noventa y cinco metros; que confronta por la derecha entrando en la misma con la de Andrés Minguijón; por izquierda con la de Narciso Rupérez y por la espalda con la de Manuel Molina; señalada con el número ocho: tasada en mil doscientas veinte pesetas.

La subasta se efectuará en las estrados de este Juzgado el día 26 de Junio próximo, á las once horas del mismo, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de la finca; advirtiendo al mismo tiempo que la misma carece de título inscrito.

Carenas 31 de Mayo de 1911.—El Juez municipal, Francisco Casado.—D. S. O., el Secretario accidental, Ezequiel Aranda.